



Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca

Poder Legislativo del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura

Oficio LXIV/GDS/53/2019

ASUNTO. Presentación de punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

RECIBIDO stamp with handwritten notes: hic Chirinos, 13:18 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 3º fracción XXXVII y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo que se anexa para que sea tratado como de urgente y obvia resolución.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión del primer periodo ordinario de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de marzo de 2019



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA Dip. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ DISTRITO I ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

Dip. Gustavo Díaz Sánchez (with signature)

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

12:59 hrs 25 MAR 2019 con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA IMPLEMENTE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA CON EL OBJETIVO DE INCIDIR EN EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y artículo 3º fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función a cargo del estado y los municipios dentro de sus respectivas competencias y tiene como fines salvaguardar la integridad y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz y el orden público,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del estado de Oaxaca, señala que los Presidentes municipales son autoridades en materia de seguridad pública municipal en los territorios de sus respectivos municipios.

El gobierno de la Republica a través de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana parte de la premisa de que los cuerpos policiales de los estados y municipios son los primeros llamados a desempeñar la misión constitucional de garantizar paz y seguridad pública a las personas en nuestro país, el Secretario Ejecutivo precisó que la Guardia Nacional no es ajena a esta concepción de la seguridad pública, sino que se inscribe en ella y se articula con las demás instituciones del sistema, para contribuir al cumplimiento de sus objetivos. Aclaró que esta institución no pretende sustituir a los cuerpos policiales municipales y locales. Por el contrario, será un complemento de las fuerzas policiales locales y contribuirá al cumplimiento de sus fines.

Partiendo de dicha premisa y toda vez que el gobierno de México encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador ha señalado como bandera de su gobierno el combate a la corrupción es importante que se impulse desde lo local la capacitación y la certificación de los miembros de seguridad pública municipal.

La realidad es que son contados los entes municipales, los que invierten en cuestiones de seguridad, es un hecho notorio que las autoridades municipales invierten más en la llamada "infraestructura social", canchas deportivas, mercados, pavimentos, embellecimiento de parques, entre otros lo cual no es



PODER LEGISLATIVO

malo cada autoridad tiene la intención de que su paso por el ayuntamiento deje huella.

Sin embargo, se está dejando de lado la inversión en materia de seguridad, después vienen las quejas del porque la violencia los ha rebasado, en el estado las muestras son muchas y variadas, Juchitán, Tehuantepec, Matías Romero, San Juan Bautista Tuxtepec, Pinotepa Nacional solo por mencionar algunos municipios en los que la violencia ha rebasado los cuerpos de seguridad. No debemos olvidar que la seguridad es competencia de los tres niveles de gobierno, que existen en la ley disposiciones que así obligan.

De acuerdo al Informe al 28 de febrero de 2019 de la Evaluación de control de confianza al personal del servicio profesional de carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del secretariado ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Publica, en el Estado de Oaxaca se han evaluado 7,238 elementos de seguridad con los siguientes resultados:

ENTIDAD	ÁMBITO	UNIVERS O EVALUAB LE	PLANTILL A ACTIVA EVALUAD A	RESULTADOS*			PENDIENT ES DE EVALUACI ÓN	APROBA DOS VIGENTE S
				APROBAD OS	NO APROBAD OS	PENDIENT ES DE RESULTA DO		
OAXACA	SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	2,524	100%	93%	1%	6%	0%	89%
	PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	374	100%	81%	1%	18%	0%	80%
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1,795	100%	81%	12%	6%	0%	62%



PODER LEGISLATIVO

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2,545	100%	87%	13%	0%	0%	84%
TOTAL	7,238	100%	87%	8%	5%	0%	80%

De lo que se observa en todo el Estado de Oaxaca solo se han evaluado 2,545 elementos de seguridad pública municipal, y el porcentaje mayor de elementos no aprobados se encuentra en el rubro de policías municipales.

En el segundo Informe de Gobierno del Gobernador Alejandro Ismael Murat Hinojosa al mes de septiembre de 2018 menciona que *“El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, avalado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ha evaluado a 2,777 elementos de las distintas Instituciones Policiales de la entidad, garantizando con ello policías confiables al servicio de la población. Se proyecta que al cierre de este año se haya evaluado a un total de 3,570 elementos.”*

En una entrevista otorgada por el jefe del Estado Mayor de la Policía Estatal, Víctor Hugo Galicia Sarmiento al periodista Álvaro MORALES, publicada en el medio informativo <http://www.encuentroradiotv.com/index.php/portada/primeraplana/item/2442-en-oaxaca-408-ayuntamientos-siguen-sin-certificar-policias>, declaro: *“Alrededor de 162 municipalidades, que representan el 28.4 por ciento de la totalidad de la entidad, han cumplido hasta el momento con la capacitación operativa y académica de sus elementos, al tiempo que 408 ayuntamientos (71.6 por ciento) se mantienen al margen de aquel mandato constitucional”*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Es importante señalar que la falta de capacitación y certificación de los cuerpos de seguridad municipal si bien puede obedecer a la voluntad política de los Presidentes Municipales también esta circunscrita a las obligaciones de los municipios que priorizan entre el otorgamiento de servicios públicos, la realización de obra pública y la seguridad.

No se trata de relevar de sus atribuciones a los distintos ordenes de gobierno, sino de actuar de una manera coordinada entre Federación, Estados y municipios contribuyendo a garantizar el buen vivir de los oaxaqueños, que los oaxaqueños puedan sentirse seguros en su integridad física, en su familia, hogar, y comunidad.

Al respecto, el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su homólogo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la Ley, en las respectivas competencias que señala la Constitución Federal.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Federal, en sus artículos 1 y 2, establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios a efecto de salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo en términos de la Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Federal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

El artículo 3, de la Ley General de referencia, establece que la función de la seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, entendiéndose por esta, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal.

Por su parte la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, establece y desarrolla las bases de aplicación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de coordinación entre el Estado y los Municipios y regula la función de seguridad pública.

Bajo este contexto normativo, se advierte que la seguridad pública deriva de una responsabilidad impuesta constitucionalmente a la Federación, estados y municipios, a fin de garantizar dentro del ámbito de sus competencias, el cumplimiento de la función de seguridad pública.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 60, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer, de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo para ser considerado de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

FEDERACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA IMPLEMENTE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA CON EL OBJETIVO DE INCIDIR EN EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de mayo de 2019.

Dip. Gustavo Díaz Sánchez



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA